Identificador CxY1 hnN9 oaik /MyT Uyss aprl xEY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Departamento: Recursos Humanos
Expte. Núm.: BAS/3096/2023
Asunto: Aprobación de bases especificas de selección de personal

INFORME JURÍDICO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

(Gestión de las personas)

Expediente: BAS/3096/2023.

Objeto: Resolución de reclamación formulada por **Don Fernando Pérez Pérez** en el seno del proceso selectivo convocado para la creación de una Bolsa de Trabajo de Coordinadores/as de Deportes del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos de 7 de febrero de 2024 y de lo preceptuado en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el TAG responsable del Servicio de Recursos Humanos emite **informe jurídico con propuesta de resolución** atendidos los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

Identificador CxY1 hnN9 oaik /MyT Uyss aprl xEY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de las que rigen la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Coordinadores/as de Deportes del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y visto el Informe emitido por el TAG responsable del Servicio de Recursos Humanos, por la Alcaldía-Presidencia se dictó resolución núm. 136/2024 de 19 de enero de 2024 por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abría un un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución para presentar reclamaciones y realizar subsanaciones, señalándose que dichas reclamaciones serían aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprobara la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Segundo.- Durante el plazo habilitado al efecto ha formulado reclamación **D. Fernando Pérez Pérez**, aspirante excluido provisionalmente del procedimiento por presentación extemporánea de su solicitud de participación y de la documentación exigida en las Bases, quien en defensa de sus intereses alega que no le fue posible realizar el día 26 de diciembre de 2023, último día del plazo, el registro electrónico de su instancia en la que solicitaba su participación en el proceso mediante el procedimiento electrónico que el Ayuntamiento tiene establecido a tal efecto por medio de certificado electrónico porque los medios y programas informáticos del Ayuntamiento no estaban operativos.

En apoyo de sus afirmaciones adjunta a la instancia cinco imágenes de capturas de pantalla tanto de su ordenador personal, como de su ordenador de trabajo, que, a su juicio, acreditan que el sistema no estaba funcionando correctamente para poder registrar la instancia, el Proyecto de deporte y el justificante de pago de las tasas. Finalmente, añade, en su escrito, que por eso el día 27 de diciembre de 2023 a las 08:00 hrs realizó el registro presencial.

Tercero.- A la vista de la reclamación/subsanación formulada por D. Fernando Pérez Pérez y al objeto de resolver la cuestión planteada, por la Concejalía delegada de Recursos Humanos se dictó providencia de fecha 7 de febrero de 2024 por la que se dispuso, por un lado, que por el

Identificador CxY1 hnN9 oaik /MyT Uyss aprl xEY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Servicio TIC de este Ayuntamiento se informara si el día 26/12/2023 la Sede Electrónica de este Ayuntamiento sufrió algún tipo de incidencia que hiciera imposible presentar a los aspirantes sus respectivas solicitudes de participación y, por otro, que por el Servicio de RRHH y a la vista del informe emitido por el Servicio TIC se emitiera informe jurídico con propuesta de resolución de la reclamación/subsanación presentada por el Sr. Pérez Pérez.

Cuarto.- Con fecha de 19 de febrero de 2024 se emite informe por parte del Servicio de Tecnologías de la Información que trascribe lo informado por la empresa ***lleida.net PKI*** proveedora de la solución de administración electrónica eSigna en el que se hace constar que:

"el servicio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi se encontraba operativo todo el día 26/12/2023. También podemos concluir que la carga de trabajo del servicio no era alta durante ese periodo"

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Base 3ª de las específicas que rigen el proceso selectivo convocado para la creación de una bolsa de trabajo de aspirantes a ocupar el puesto de Coordinador/a de deportes del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de noviembre de 2023 señala respecto de la presentación de instancias que:

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y se presentarán según el modelo que se adjunta en el Anexo I de estas bases en la sede electrónica http://www.lalfas.es, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOP de Alicante.

Identificador CxY1 hnN9 oaik /MyT Uyss aprl xEY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

3.3...

3.4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor o, en su caso, del pasaporte en vigor que acredite la identidad del candidato.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Resguardo justificativo del pago de los derechos de examen o de encontrarse exento del pago de los mismos, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 52, de 17 de marzo de 2009.

- "PROYECTO DE DEPORTES DE L'ALFÀS DEL PI"

3.5. Derechos de examen. El pago de la tasa o derechos de examen se realizará mediante Autoliquidación, a través de entidades colaboradoras (puede acceder a generar la autoliquidación y pago electrónico desde la web de SUMA: www.suma.es/ Apartado: Contribuyentes. Opción: Autoliquidaciones de gestión municipal).

//...//

En ningún caso el pago de los derechos de examen (Tasa fijada a tal efecto) supondrá la sustitución de la obligación de presentación en tiempo y forma de la solicitud, en la forma prevista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.

Identificador CxY1 hnN9 oaik /MyT Uyss aprl xEY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

3.7.

3.8. Los aspirantes deberán presentar junto con el Anexo I, y dentro del plazo de presentación de instancias un “PROYECTO DE DEPORTES DE L’ALFÀS DEL PI” que deberá ajustarse a las características del municipio convocante y a los requisitos mínimos Base Séptima, Fase Oposición.

Dicho proyecto deberá presentarse junto con la instancia y demás documentos requeridos en las bases, no será objeto de subsanación si en el plazo de presentación de instancias no se aporta. La falta de presentación del proyecto por parte del aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de este.

Segundo. - El anuncio de la convocatoria del proceso selectivo se publicó, tal como exigían las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 235 de 11 de diciembre de 2023, abriéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación para la presentación de la instancias de participación que finalizó el día 26 de diciembre de 2023.

Tercero.- Establece el art. 23.2 de la Constitución Española que los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes. Tratándose, por tanto, de un derecho fundamental, la interpretación que del precepto realice el operador jurídico siempre habrá de ser la más favorable al efectivo ejercicio del derecho (STS 18 Febrero de 2009, rev. 8926/2004), pero sin olvidar que las condiciones de igualdad a las que se refiere la propia Constitución exigen del cumplimiento por el aspirante de los requisitos formales y temporales fijados en las Bases de la convocatoria que son «la ley del proceso selectivo» y vinculan tanto a la Administración, como a los partícipes conforme reiterada jurisprudencia.

En las bases se regula qué documentos debe aportar el aspirante en cada momento y su

Identificador CxY1 hnN9 oaik /MyT Uyss aprl xEY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

finalidad. A lo largo del proceso es frecuente que se produzcan errores o imprecaciones en la aportación documental planteándose la duda de si es posible enmendar el error padecido una vez que el plazo original finalizó. En estos casos la litigiosidad es alta ya que el recurso no sólo puede provenir del aspirante que cometió el posible error -y se le niega la posibilidad de subsanar-, sino de otros aspirantes que ven afectados sus derechos con la admisión del aspirante en principio excluido.

Cuarto.- Como hemos señalado en los antecedentes, el reclamante alega que no le fue posible realizar el día 26 de diciembre de 2023, último día del plazo, el registro electrónico de su instancia porque los medios y programas informáticos del Ayuntamiento no estaban operativos, adjuntando en apoyo de sus afirmaciones una serie de imágenes de capturas de pantalla, tanto de su ordenador personal, como del ordenador de su puesto de trabajo, pues es empleado municipal.

Por otro lado debemos destacar que el motivo de su exclusión es muy concreto: presentación extemporánea de la solicitud de participación y de la documentación que debía acompañar a la solicitud, entre ella, el Proyecto de deportes que, además, debía presentarse preceptivamente en el plazo habilitado para la presentación de instancias, sin posible presentación o subsanación posterior.

Del examen de los antecedentes se desprende que el aspirante no ha acreditado en ningún momento haber formulado su solicitud de participación a través de la sede electrónica. Tampoco haber abonado la tasa de participación en el proceso a pesar de que para ello estaba previsto un cauce ajeno a la sede electrónica municipal. Por tanto, no ha sido excluido del proceso selectivo por un error dentro del proceso o trámite previsto en la sede electrónica, por ejemplo, por la falta de firma electrónica de la instancia que sería susceptible de subsanación, sino que ha sido excluido por no haber iniciado siquiera el trámite y presentar extemporáneamente la instancia y la documentación una vez superado el plazo previsto.

Por tanto, esta Administración, dentro del plazo habilitado al efecto, no ha tenido noticia alguna de la presentación de la solicitud por parte del reclamante, por lo que no puede valorar si

Identificador CxY1 hnN9 oaik /MyT Uyss aprl xEY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

efectivamente el aspirante realizó alguno de los pasos previstos en la Sede y pudo errar en su implementación lo que podría ser subsanado. No se puede subsanar lo que no existe.

Además, de los informes técnicos incorporados al expediente se desprende que la sede electrónica funcionó sin objeción durante el día 26 de diciembre y que la carga que soportaba no era excepcional. Es más, de las capturas de pantalla que adjunta el aspirante a su reclamación se desprende que la Sede electrónica estaba operativa y por eso aparecía en pantalla la leyenda "Procesando" . Otra cosa es que los medios empleados por el aspirante para acceder a la sede fueran los adecuados.

Llama la atención que el intento de acceso se realizara a escasos minutos de finalizar el plazo de diez días hábiles habilitado al efecto, esto es, a las 23:50 del día 26 de diciembre de 2023.

Finalmente, se ha comprobado que el mismo día 26 de diciembre de 2023 se realizaron varios registros relacionados con este proceso selectivo, entre ellos los que se relacionan a continuación, sin incidencia alguna en el funcionamiento de la Sede electrónica:

.- N.º Registro 2023012409. Pablo Javier Blay Huerga. 26/12/2023 a las 22:41h

.- N.º Registro 2023012381. José Zorrilla Victoria. 26/12/2023 a las 11:16h.

Por todo ello, a juicio del informante procede desestimar la reclamación formulada por presentación extemporánea de la instancia solicitando la participación en el proceso selectivo y de la documentación que preceptivamente debía presentarse en el plazo habilitado al efecto.

Quinto.- A tenor de la Base cuarta de las que rigen el proceso selectivo, las reclamaciones y subsanaciones formuladas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, competencia que ostenta la Alcaldía-

Identificador CxY1 hnN9 oaik /MyT Uyss aprl xEY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Presidencia

Por todo ello, **se propone la desestimación de la reclamación formulada por D. Fernando Pérez Pérez** y se eleva a la Alcaldía-Presidencia la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Desestimar la reclamación formulada por **D. Fernando Pérez Pérez** (Registro núm. 2024 000 666 de 22 de enero de 2024) y excluirlo del procedimiento selectivo convocado para para la creación de una Bolsa de Trabajo de Coordinadores/as de Deportes del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, por presentación extemporánea de su solicitud de participación y de la documentación exigida en las Bases, aceptando en su integridad el informe con propuesta de resolución formulado por el TAG responsable del Servicio de Recursos Humanos que servirá de motivación a la presente resolución y que deberá notificarse junto a este acto administrativo al interesado, todo ello de conformidad con lo dispuesto el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Aprobar la **lista definitiva** de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE
ALTEAD MARTÍ, LUIS
BLAY HUERGA, PABLO JAVIER
COLOMER ORIOLA, HUGO
LLORCA MENDOZA, MARINA
VILANOVA LÁZARO, BLANCA

Identificador CxY1 hnN9 oaik /MyT Uyss aprl xEY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

ZORRILLA VICTORIA, JOSÉ

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
PÉREZ PÉREZ, FERNANDO	F

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

F) Presentación fuera de plazo. Presentación extemporánea de la solicitud de participación y de la documentación exigida en las Bases.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del **primer ejercicio** (obligatorio y eliminatorio), consistente en un examen tipo test, con 60 preguntas relacionadas con el temario de materias generales (Bloque I) contemplado en las Bases. La prueba se realizará en la **Casa de Cultura de l'Alfàs del Pi**, sita en la Plaça de la Cultura, 1, 03580 l'Alfàs del Pi, Alicante, **el día 26 de marzo de 2023, a las 10'00 horas.**

Cuarto.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador **a las 09'00 horas,** el mismo día y en el mismo lugar con motivo de su constitución. El órgano técnico de selección quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente/a.

Titular: D. Luis Juan Bajo García, Funcionario de carrera de la Corporación, perteneciente al Subgrupo A1.
Suplente: D. Nazario Boix Ferrándiz, Funcionario de carrera de la Corporación, perteneciente al Subgrupo A1.

Identificador CxY1 hnN9 oaik /MyT Uyss aprl xEY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Secretario/a

Titular: D.ª Andrea Rodero Ruiz, Funcionaria de carrera, Secretaria General de la Corporación, perteneciente al Subgrupo A1.

Suplente: D. Luis J. Bajo García, Funcionario de carrera de la Corporación, perteneciente al Subgrupo A1.

Vocales.

Titular: D.ª María Lourdes Caselles Domenech, Funcionaria de carrera de la Corporación, perteneciente al Subgrupo A1
Suplente: D. Francisco Manuel López Ocaña, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Benidorm perteneciente al Subgrupo A1.

Titular: D. Juan Ramón Heredia Elvar, Doctor en Ciencias del Deporte y Salud por la Universidad Miguel Hernández de Elche.
Suplente: D.ª Carolina Frías Castillejo, Funcionaria de carrera de la Corporación perteneciente al Subgrupo A1.

Titular: D. David Rodríguez Fernández, Funcionario de carrera del cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, en la especialidad de Educación Física con destino definitivo en IES L'Arabí de l'Alfàs del Pi (Alacant).
Suplente: D.ª María Lourdes Caselles Domenech, Funcionaria de carrera de la Corporación, perteneciente al Subgrupo A1

Identificador CxY1 hnN9 oaik /MyT Uyss aprl xEY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte de aquel y notificárselo a la Alcaldía. También podrán ser recusadas por las mismas causas y en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- El orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético y comenzará en cada caso con los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra “Y”, de conformidad con la Resolución de 8 de junio de 2023, de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública (DOCV 9615, de 12 de junio de 2023), de conformidad con el art. 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el tablón de edictos del servicio de Recursos Humanos y en la web municipal cuya dirección es la siguiente:

https://www.lalfas.es/transparencia/normativa/tablon-de-anuncios/seleccion-personal/

Séptimo.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Identificador CxY1 hnN9 oaik /MyT Uyss aprl xEY=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

LUIS JUAN BAJO GARCIA

Cargo:

Dpto.: CIUDADANOS

ACCV

Fecha firma: 07/03/2024 13:25:28 CET